

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil  
veintidós (2022)

Ref. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA MARLENY CASTILLO  
MARTINEZ CONTRA JORGE HERRERA FUENTES Y LAS PERSONAS  
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO No:2022-0011

Por reunir la demanda y sus anexos los resquicitos de ley, por lo que  
se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA MARLENY CASTILLO MARTINEZ CONTRA JORGE HERRERA FUENTES Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
3. Notifíquese al demandado JORGE HERRERA FUENTES, en la forma prevista en el art.293 en concordancia con el Art. 108 del C.G.P, igualmente EMPLACÉNSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6 del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria No.166-564 igualmente ofíciase a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal sumario.
7. Reconoce personería al Dr. NICOLAY KEVIN FEIJOO VEGA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

En anterior auto se notó al Estado

25 ENE 2022

011

señalado